

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

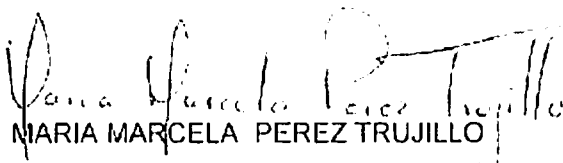


JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar – Antioquia, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	2021-00006-00
Demandante	Porvenir S.A.
Demandados	ESE Hospital San José de Salgar
Asunto	Resuelve sobre etapa del proceso

Vencido como se encuentra el término de traslado de la excepción de mérito presentada por la entidad demandada, atendiendo la naturaleza de la excepción propuesta, y en vista que la prueba solicitada por la parte actora como demandada se reduce a la documental, ejecutoriado el presente proveído, se dictará sentencia anticipada por no haber pruebas que practicar, sin necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del Proceso, conforme dispone la regla segunda del artículo 278 ibídem.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ